NOTA DNCP/DNC/Nº 21412/2019

Asunción, 23 de octubre de 2019

SEÑORA:
Dany Raquel Leiva.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Universidad Nacional de Caaguazú.
Presente:

REF.: ID N° 358542 – "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS para la Facultad Ciencias de la Producción"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación al plazo establecido en el numeral 15 del Anexo B de la Carta de Invitación, le recordamos a la convocante que dicho plazo debe ser extendido como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, así mismo si el plazo de validez de las ofertas sería lo prudencial, teniendo en cuenta que el llamado de referencia no es plurianual.

2. Solicitamos a la convocante, ajustar el Formulario N° 3 del Anexo D con el numeral 10 del Anexo B de la Carta de Invitación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

C.P. Fernando Iván Lezcano Roa
Encargado de Despacho- DNC

DNC/CD/AD